



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de enero de 2024.

Visto: El Acta de Verificación N° AV-026-2024 de fecha 24 de enero de 2024, Informe Técnico N° 243-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C., y el expediente N° 202406334, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26842 Ley General de Salud en su título preliminar Artículo II establece que: “La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”;

Que, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA – Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, es la encargada del registro, control y vigilancia de los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, entre otros ubicados dentro de su circunscripción, así como que está facultada para aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 67-2017 de fecha 10 de enero de 2017, se autorizó el funcionamiento del establecimiento farmacéutico de Clase Botica con nombre comercial **BOTICAS EROMA**, debidamente representado por **RODRIGUEZ MARTINEZ ERMILA**, con número de RUC 20601533287, ubicado en Mz. L, Lote 15, Urb. AA. HH. Heraldos y Magnolias, en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Que, el Cierre Definitivo de un establecimiento farmacéutico, implica el cierre de sus instalaciones, lo cual ocurre a solicitud del interesado o por haberse incurrido en omisiones, hechos o conductas contrarias a las disposiciones legales o sanitarias; y está previsto como sanción administrativa por la acotada Ley General de Salud, en su artículo 134°, concordante con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, el cual prevé que si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y éste cambio no ha sido informado, dispondrá el cierre definitivo del establecimiento;

Que, en uso de sus facultades la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, realizó el 24 de enero de 2024, una inspección de verificación al establecimiento farmacéutico de Clase Botica con nombre comercial **BOTICAS EROMA**, debidamente representado por **RODRIGUEZ MARTINEZ ERMILA**, con número de RUC 20601533287, ubicado en Mz. L, Lote 15, Urb. AA. HH. Heraldos y Magnolias, en el distrito de San Juan de Lurigancho; el cual se encuentra en situación de Activo, según Ficha de Registro del establecimiento farmacéutico N° 0097480 de la base de datos del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID, los inspectores de la DIRIS Lima Centro se apersonaron al establecimiento farmacéutico a las 15:50 horas; constatándose que ya no funciona, se consultó a

personas aledañas del local contiguo manifestando un señor que la boticas eromas ya no funciona hace 04 años aproximadamente. Actualmente funciona un taller de soldadura; a la consulta del sistema SIDIGEMID el establecimiento no cuenta con Director Técnico desde el 07 de abril del 2017; cabe señalar que la administrada no realizó ante la autoridad de salud, la gestión del trámite respecto a la comunicación de Cierre Definitivo del establecimiento farmacéutico; incumpliendo el artículo 23° del D.S. N°014-2011-SA- Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos. El acta será evaluada según normatividad legal vigente, se adjuntan fotografías que forman parte del acta; tal y como consta en el Acta de Verificación N° AV-026-2024 del 24 de enero de 2024 y el informe N°243-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C.



De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria.

**SE RESUELVE:**

- Art. 1°.** Disponer el **CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO** del establecimiento farmacéutico de Clase **Botica** con nombre comercial **BOTICAS EROMA**, debidamente representado por **RODRIGUEZ MARTINEZ ERMILA**, con número de RUC **20601533287**, ubicado en **Mz. L, Lote 15, Urb. AA. HH. Heraldos y Magnolias**, en el distrito de **San Juan de Lurigancho**, provincia y departamento de Lima, por las consideraciones antes expuestas.
- Art. 2°.** - Notifíquese la presente Resolución al interesado en su domicilio según ficha RENIEC: **Av. Canevaro N° 1292, Dpto. 401 en el distrito de Lince**, sin perjuicio de su publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines pertinentes.
- Art. 3°.** - Póngase de conocimiento a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, para fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PERÚ Ministerio de Salud DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA-CENTRO  
**Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE**  
Director Ejecutivo  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/HNOY/mym

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado  
 DMID  
 Archivo